

GUÍA PARA LA **EXPORTACIÓN** E **IMPORTACIÓN** DESDE CANARIAS

Edición 2023



Cámara
Santa Cruz de Tenerife





Dada la privilegiada posición del archipiélago canario respecto al resto del mundo, la salida al exterior es una gran oportunidad para las empresas de las Islas, que no solo verán reforzada su competitividad al dar este paso, sino que además aumentarán su solidez y resistencia frente a futuras crisis económicas que puedan sobrevenir, al diversificar sus fuentes de ingresos.

Desde el departamento de Comercio Exterior de la Cámara de Comercio de Santa Cruz de Tenerife elaboramos el presente documento con el objetivo de dar a conocer las ventajas de la importación y exportación al tejido empresarial de las islas, así como definir los trámites a realizar necesarios para cualquier operación más allá de nuestras aduanas, además de explicar cómo las Cámaras de Comercio pueden ayudar al empresario a salir al exterior, tanto si es una gran empresa como una pyme con pocos empleados.

Sin otro afán que el de promover la internacionalización de las empresas de la provincia y propiciar el acercamiento a los mercados internacionales, desde la Cámara de Comercio de Santa Cruz de Tenerife esperamos que esta guía sea de utilidad, tanto si estás comenzando en la internacionalización de tu empresa como si ya dispones de experiencia previa.

Santiago Sesé Alonso

Presidente de la Cámara de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

Los trascendentales acontecimientos acaecidos estos últimos años han provocado que actualmente nos encontremos en una etapa de transformación social y económica inédita. Los cambios que esta situación transnacional ha implantado en todas las economías y sociedades del planeta han afectado directamente al curso de los mercados internacionales y, de manera simultánea, a los procesos de exportación. Este contexto obliga a las instituciones, como pieza clave de los procesos de internacionalización mercantil, a la adopción de nuevas medidas de gestión en las que son fundamentales las fuerzas tractoras del tejido empresarial.

En estos procesos de revolución es fundamental la formación y disponer de datos extraídos de manera veraz y actual. Por otro lado, es también muy necesaria la coordinación de las administraciones, que deben estar implicadas en la simplificación de trámites administrativos y la orientación en la fiscalidad, todo ello con la finalidad de dotar a las empresas de herramientas que les permitan avanzar en un nuevo universo de oportunidades.

La colaboración entre lo público y lo privado debe formar un tándem frente a los retos de los mercados internacionales. Deseamos que esta guía, que apoya el Cabildo de Tenerife, sea un instrumento útil para nuestras empresas y para aquellas que quieran relacionarse con nuestro territorio.

Pedro Manuel Martín Domínguez

Presidente del Cabildo Insular de Tenerife

ÍNDICE

01 CUESTIONES
GENERALES

02 COMERCIO
ELECTRÓNICO

03 CONTROL
PARA-ADUANERO

04 MATERIAL DE
DOBLE USO

EXPORTACIÓN

05 ESQUEMA

06 SANIDAD

07 CONTROL
SANITARIO

08 CONTROL
FITOSANITARIO

09 CONTROL
DE SOIVRE

10 AYUDAS AL
TRANSPORTE

IMPORTACIÓN

11 ESQUEMA

12 FISCALIDAD
CANARIA

13 CONTROL
SANITARIO

14 CONTROL
FITOSANITARIO

15 SANIDAD
ANIMAL

16 CONTROL
SOIVRE

17 REA / MEA

18 AYUDAS AL
TRANSPORTE

01 CUESTIONES GENERALES

La normativa aduanera establece la obligación a todas las personas de identificarse si van a realizar operaciones de importación o exportación. El Registro de Operador Económico (EORI) es el número de identificación que da la Aduana. La Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) lo asigna de oficio, salvo en determinadas excepciones, en las que se debe solicitar su asignación a través de la sede electrónica de esta Agencia.

CONTROLES

Cuando una mercancía cruza una frontera puede estar sujeta a varios controles de diferentes administraciones, aunque comúnmente se denomina Aduanas como un todo. Algunos de los controles para aduaneros más usuales son:

- Sanitario: para los productos que van a ser utilizados por personas. Afecta a medicamentos, cosméticos y alimentos.
- Sanidad animal: para todo lo relacionado con animales vivos, sus alimentos y sus medicamentos.
- Fitosanitario: Supervisa que las plantas, los vegetales y las frutas estén libres de insectos y enfermedades. En Canarias este control está reforzado y numerosos productos de tráfico libre en la Unión Europea no pueden ser importados a Canarias.
- Calidad y seguridad: vigila la calidad y la seguridad de los productos que proceden de fuera de la Unión Europea. Afecta a productos de alimentación, calzado, textil y componentes eléctricos entre otros.
- Impuestos: Cuando una mercancía entra en otro territorio fiscal se puede encontrar los siguientes impuestos:
- Arancel exterior: Impuesto que grava la entrada en un territorio aduanero.
- IVA (VAT) o IGIC: Impuesto que grava el consumo.

Autoridad competente:

Delegación de Aduanas e Impuestos Especiales de Santa Cruz de Tenerife.

Contacto:

d.aduana.tenerife@correo.aeat.es
922 842 033

- Impuestos Especiales: Grava el consumo de determinados productos como alcohol, tabaco o combustible (en territorio continental, porque en Canarias no se exige en la importación de carburantes). En otros casos son impuestos a favor del medioambiente, como el de los gases fluorados.
- AIEM: Impuesto canario a la importación de productos que son fabricados en las Islas y pueden ser una competencia a la producción local.

Para más información:

<https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/procedimientoini/DC13.shtml>

<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/DC02.shtml>

Importación, exportación y comercio en la Unión Europea: https://european-union.europa.eu/live-work-study/import-and-export_es

Importación y Exportación de productos agroalimentarios: <https://comercio.gob.es/ImportacionExportacion/Regimenes/Paginas/informaciongeneral.aspx>

Régimenes comerciales sujetos a licencias o certificados: Defensa , Agroalimentarios(REA), Productos Industriales, CITES y Licencias de exportación para vacunas COVID 19
<https://comercio.gob.es/ImportacionExportacion/Regimenes/Paginas/index.aspx>

Si desea ampliar la información de los procedimientos de otros mercados puede acudir a las oficinas del Ministerio de Comercio-ICEX, las Cámaras de Comercio de España y las oficinas del Gobierno de Canarias en el exterior

https://comercio.gob.es/Red_Oficinas_Economicas/Paginas/Index.aspx

<https://www.camara.es/red-global/camaras-exterior>

<https://proexca.es/red-exterior/>

02 COMERCIO ELECTRÓNICO

Autoridad competente:

Delegación de Aduanas e Impuestos
Especiales de Santa Cruz de Tenerife.
Agencia Tributaria Canaria.

Contacto:

d.aduana.tenerife@correo.aeat.es
922 842 033

Agencia Tributaria Canaria

liquidatfe.atc@gobiernodecanarias.org

GENERAL

Los envíos de productos por comercio electrónico están sujetos a las mismas reglas y requisitos que los envíos tradicionales. Habrá que hacer una declaración aduanera a la salida de Canarias (Documento Único Administrativo -DUA- de exportación) y otra en el país del cliente. Si el envío tiene como destino Península y Baleares, y se declara con un formulario H7 en destino, esta operación está exenta de presentar declaración de expedición

ENVÍOS A LA UNIÓN EUROPEA E IVA

Canarias pertenece a la Unión Aduanera de la Unión Europea, con la salvedad de que no es territorio IVA. Las empresas canarias que envíen productos al resto de la UE pueden optar por el sistema IOSS (Import One Stop Shop, ventanilla única de importación en inglés), que permite a las empresas canarias gestionar y pagar el IVA en nombre de sus clientes aplicando el tipo impositivo del país de destino. Los consumidores de empresas canarias que no estén dadas de alta en el IOSS tendrán que hacer una autodeclaración aduanera o pagar a alguien para que haga el despacho y después, abonar el IVA. El cliente europeo podrá emplear el formulario H7 en estos casos. El IOSS se puede utilizar para envíos de menos de 150 euros de mercancía no sujeta a Impuestos Especiales (como alcohol, perfumes o tabaco).

ALTA

Las empresas interesadas pueden darse de alta a través del modelo 035 de la AEAT. Deben elegir la modalidad de IOSS en la que se quieran dar de alta. Hay tres opciones: Régimen exterior de la UE (para quien no tiene establecimiento en la UE), Régimen de importación declarante (para

pagar el IVA de importación. Este será el régimen usual para la empresa canaria) y Régimen de la Unión (para empresas de territorio IVA – territorio continental y Baleares). Los portales de comercio electrónico podrán actuar como representantes de los anteriores en la modalidad de intermediarios.

DESPACHO

Los representantes aduaneros son las personas autorizadas por la administración para efectuar despachos aduaneros de terceras personas. Estos profesionales cobran en un mercado libre las cantidades que consideran por la prestación de sus servicios. Si quiere enviar productos a otros y que la mercancía llegue libre de impuestos deberá contratar un servicio DDP (Con transporte, impuestos y seguro pagado hasta el domicilio del destinatario), que significa que el paquete va con todos los gastos cubiertos, incluyendo el pago de impuestos al cruzar la aduana de destino.

AUTODESPACHO

La normativa aduanera prevé que un particular rellene su propia declaración aduanera al recibir un paquete.

Más información:

<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/aduanas/comercio-electronico-pipe-envios-particulares.html>

https://ec.europa.eu/taxation_customs/business/vat/vat-e-commerce_en

https://ec.europa.eu/taxation_customs/index_en

PARA QUÉ

Preservar la conservación de especies de fauna y flora silvestres en peligro de extinción mediante el control de su comercio.

QUÉ PRODUCTOS

Más de 33 mil especies de fauna y flora recogidas en cuatro anexos (A,B,C,D) en función del grado de protección que se les aplica (Reglamento CEE 338/97). Se incluyen las especies CITES (Convenio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres) más otras especies incluidas por la UE.

PROCEDIMIENTO

Para importar puede ser necesario solicitar un Permiso de Importación, un Permiso Previo de Importación o una Notificación de importación.

Para exportar puede ser necesario un Permiso de Exportación o un Certificado de Reexportación.

Todo dependerá de si la mercancía pertenece al anexo A, B, C, o D. A día de hoy no está operativa la aplicación LINCEX.

Las solicitudes de permisos y certificados CITES, así como expedientes relacionados con la aplicación del Convenio CITES, deberán presentarse ante la Subdirección General de Biodiversidad Terrestre y Marina del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

El operador podrá solicitar la verificación de los especímenes y sus partes sujetos a control CITES con anterioridad a la presentación de la declaración en aduanas correspondiente de forma telemática mediante el DIESAC, que será emitido por los servicios de inspección Soivre (Vease el apartado 09 y 16 para ampliar la información SOIVRE).

Para solicitar los DIESAC por la sede electrónica:

<https://sede.serviciosmin.gob.es/es-es/procedimientoselectronicos/Paginas/detalle-procedimientos.aspx?IdProcedimiento=223>

04 MATERIAL DE DOBLE USO

Autoridad competente: Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. Subdirección General de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso

Contacto:
sgdefensa.ssgcc@comercio.mineco.es
913 492 469 / 913 492 587

PARA QUÉ

Control de cierto tipo de producto que puedan tener un uso militar convencional o que puedan destinarse a la fabricación de armas de destrucción masiva (nucleares, químicas o biológicas), con el fin de garantizar el cumplimiento de compromisos y responsabilidades internacionales de la Unión Europea.

QUÉ PRODUCTOS

Aquellos productos que puedan destinarse a usos tanto civiles como militares o como armas de destrucción masiva, incluidos el soporte lógico (software) y la tecnología.

Con el fin de conocer si un producto o tecnología está sometido a control, se debe consultar la lista que los identifican en el ANEXO III.3 del Real Decreto 679/2014 de 1 de agosto.

PROCEDIMIENTO

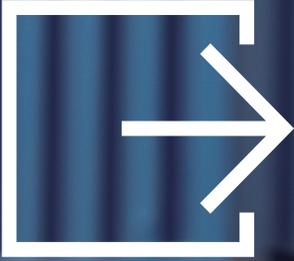
Es necesario solicitar una autorización o licencia tanto si se va a exportar como a importar este tipo de productos.

Asimismo, para solicitar dicha licencia, se requiere estar inscrito en el Registro Especial de Operadores de Comercio Exterior (REOCE). Dicha inscripción en el Registro debe ser anterior o simultánea a la solicitud de la licencia y sólo se pueden inscribir las personas físicas o jurídicas que sean residentes en España.

En algunos casos y dependiendo del producto o su destino, junto a la licencia, puede ser necesario presentar una Declaración de Último Destino (DUD) firmada por el importador, certificando el uso y destino final del producto.

Más información:

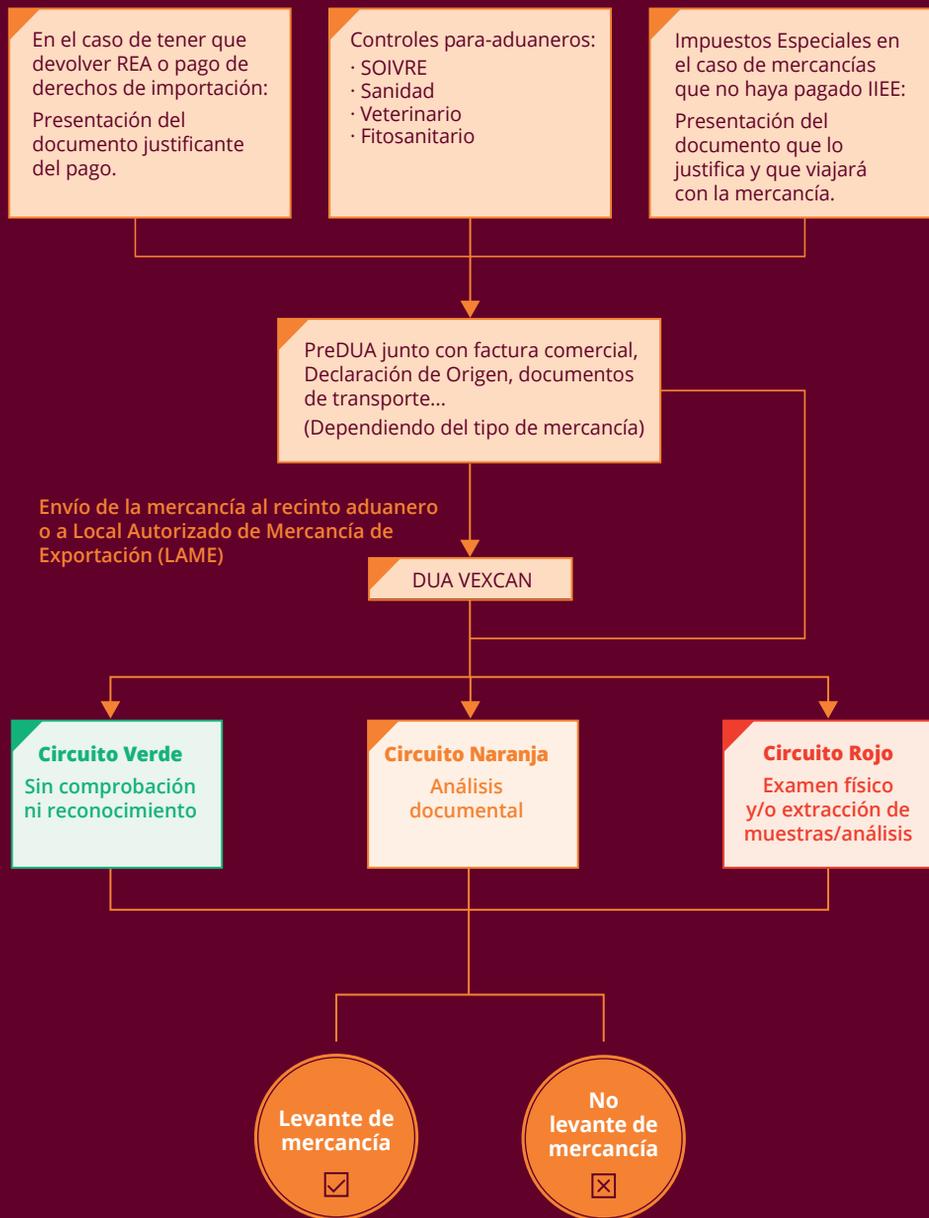
<https://comercio.gob.es/ImportacionExportacion/Regimenes/Paginas/FAQS/productos-doble-uso-importacion.aspx>



EXPORTACIÓN



05 ESQUEMA



Autoridad competente: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Dependencia de Agricultura y Pesca.

Contacto:
sanimal.tenerife@correo.gob.es
922 999 321 / 354

PARA QUÉ

Para certificar exigencias de países terceros en términos de salud pública y sanidad animal.

QUÉ PRODUCTOS

- Animales vivos
- Material genético (óvulos, embriones, semen)
- Alimentación animal y otros productos de uso animal
- Productos de origen animal (POA) no destinados a consumo humano
- Productos de origen animal (POA) destinados a consumo humano

PROCEDIMIENTO

La exportación de las mercancías objeto de control exige habitualmente la presentación de un certificado veterinario de exportación ante las autoridades del país importador.

Los certificados veterinarios de exportación pueden ser genéricos (cuando el país importador no exige requisitos concretos) o específicos (cuando el país importador establece requisitos equivalentes o no equivalentes a los de la Unión Europea y es necesario acordar un modelo de certificado que recoja los mismos).

En algunos casos, y sólo para determinados productos el país importador puede admitir la entrada del producto sin requerir ningún certificado veterinario.

Cuando quieran realizar una exportación, los operadores deberán consultar los requisitos exigidos por el país importador; una vez que el operador efectúe estas comprobaciones, podrá solicitar la emisión del certificado por vía electrónica, utilizando la aplicación CEXGAN. (<https://servicio.mapa.gob.es/cexgan/Acceso.aspx>)

Más información en:

www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/comercio-exterior-ganadero/export/default.aspx

07 CONTROL SANITARIO

Autoridad competente: Ministerio de Sanidad

Contacto:

sanidad_exterior.sctenerife@correo.gob.es

inspeccionfarmaceutica.sctenerife@correo.gob.es

PARA QUÉ:

Para certificar las exigencias de países terceros en términos de salud pública para productos de consumo humano.

QUÉ PRODUCTOS

- Productos de origen no animal para consumo humano.
- Medicamentos de uso humano, cosméticos y productos sanitarios.

Más información en:

<https://www.sanidad.gob.es/areas/sanidadExterior/exportacion/operadores/home.htm>

<https://www.aemps.gob.es/industria-farmaceutica/distribucion-farmaceutica/comercio-exterior/>

PROCEDIMIENTO

La exportación de productos alimenticios de origen no animal desde España a otros países que no son de la Unión Europea, pueden estar sujetos a que se acompañen de un certificado sanitario para la exportación de productos alimenticios, conforme al Anexo I de la Orden de 12 de mayo de 1993.

Las autoridades sanitaria de la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias emiten el certificado sanitario oficial para la exportación de productos alimenticios de origen no animal. Este certificado de exportación se diferencia del certificado de libre venta que acredita que la empresa está autorizada a la comercialización y libre venta de sus productos en la Unión Europea.

En el caso de exportar medicamentos de uso humano terminados y registrados en España, se notificará al Departamento de Inspección y Control de Medicamentos, tres días hábiles antes de ser llevada a efecto, a través de LABOFAR. Esta notificación deberá realizarse para cada una de las operaciones de exportación que se pretendan realizar, en la que se incluirán cada uno de los medicamentos a exportar en dicha operación, la cual podrá realizarse en el plazo de dos meses desde la fecha de la notificación. Para medicamentos no registrados en España, se requerirá de una autorización previa a la exportación del Departamento de Inspección y Control de Medicamentos.

Los productos cosméticos no están sometidos a control sanitario a la salida del territorio nacional.

Más información sobre el certificado sanitario de exportación:

<https://www.aemps.gob.es/cosmeticos-cuidado-personal/cosmeticos/docs/CERTCOS-Guia-rapida-empresas.pdf>

<https://www.aemps.gob.es/productosSanitarios/docs/informacion-solicitud-certificados-exportacion-libre-venta-productos-sanitarios.pdf>

Más información sobre certificados de libre venta:

<https://camaratenerife.com/productos/tramites/certificado-de-libre-venta>

08 CONTROL FITOSANITARIO

Autoridad competente: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Contacto:
svegetal.sctenerife@correo.gob.es

Tenerife:
922 999 321

Las Palmas:
928 999 388

PARA QUÉ

Establecer medidas de protección contra la introducción y difusión de organismos nocivos para los vegetales y productos vegetales.

Canarias está considerada como país tercero desde el punto de vista fitosanitario tanto para península como resto de la UE.

QUÉ PRODUCTOS

Vegetales (plantas vivas, semillas, materiales de plantación,...) y productos vegetales frescos (frutas y hortalizas)

Debido a las especiales características del territorio canario en el ámbito fitosanitario es necesaria una regulación fitosanitaria propia: Orden de 12 de marzo de 1987 que establece para las islas canarias las normas fitosanitarias relativas a la importación, exportación y tránsito de vegetales y productos vegetales.

En dicha Orden se recogen los vegetales y los productos vegetales regulados cuya introducción está prohibida y aquellos que deben ser examinados obligatoriamente a la entrada del territorio de las islas Canarias.

Los embalajes y otras productos de madera son objeto de control sanitario obligatorio al constituir una posible vía de introducción y disseminación de organismos nocivos. (<https://www.mapa.gob.es/es/agricultura/temas/sanidad-vegetal/embalajes-de-madera-nimf-15/default.aspx>)

PROCEDIMIENTO

La solicitud del control fitosanitario por parte del operador se hará mediante la aplicación telemática CEXVEG (<https://servicio.mapa.gob.es/cexveg/inicio.aspx>) que requiere un registro previo y en la cual se suministrarán los documentos pertinentes. Dependiendo de la mercancía, el servicio de sanidad vegetal determinará si la misma está sujeta a inspección documental o física (posicionamiento).

Más información en:

<https://www.mapa.gob.es/es/agricultura/temas/comercio-exterior-vegetal/exportaciones.aspx>

09 CONTROL DE SOIVRE

Autoridad competente: Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Contacto:

tenerife.cice@comercio.mineco.es
922 152 395

PARA QUÉ

El Servicio de Inspección SOIVRE es un órgano de inspección en frontera. En la exportación garantiza el cumplimiento de los requerimientos normativos de calidad comercial.

QUÉ PRODUCTOS

- Agroalimentarios

PROCEDIMIENTO

La solicitud de control SOIVRE se realiza mediante la aplicación ESTACICE (<https://comerciomig2.serviciosmin.gob.es/WebEstacice/>), que requiere un registro previo.

Las solicitudes se pueden presentar con antelación a la salida de la mercancía. El SOIVRE puede aportar asistencia técnica para la orientación sobre normas y procedimientos.

En caso de filtro rojo, se inspeccionará en recintos aduaneros o en depósitos habilitados por la Aduana.

Más información en:

<https://comercio.gob.es/ImportacionExportacion/Controles/Paginas/default.aspx>

<https://comercio.gob.es/legisla/Paginas/Index.aspx>

10 AYUDAS AL TRANSPORTE

Autoridad competente: Ministerio de Política Territorial

Contacto:

Las Palmas:
Delegación del Gobierno, Área Funcional de Fomento.
fomento.laspalmas@correo.gob.es

PARA QUÉ

Ayudas al transporte de mercancías en envíos interinsulares, Canarias-península, Canarias-UE, península-Canarias (este sólo en determinados casos).

Se compensará hasta un 100% del coste del transporte, excepto petróleo y derivados cuya compensación es del 10%, siempre sujeto a las asignaciones presupuestarias anuales incluidas en los presupuestos generales del Estado.

Ver en: R.D. 552/2020 y en el R.D. 147/2019

Más información en:

https://www.mptfp.gob.es/portal/ministerio/ayudas-fondos/ayudas_transporte_mercancias_insular/ayudas_canarias.html

PROCEDIMIENTO

Presentar documentación sobre:

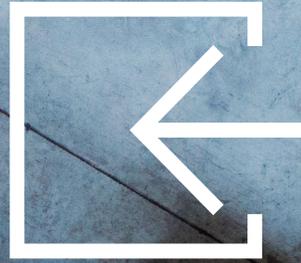
- La identificación el solicitante (DNI, escritura, NIF/CIF...).
- Copias de los gastos de transporte (factura, DUA en su caso...).
- Documentos que acrediten el pago del transporte.
- El solicitante debe aportar una declaración responsable que indique que el producto ha sido transformado en las Islas Canarias.

El solicitante pedirá la compensación mediante la aplicación telemática Atlantis (<https://sede.administracionespublicas.gob.es/atlantis>).

QUÉ PRODUCTOS

	Productos agrícolas del Anexo 1 del Tratado de la UE (originarios o transformados en Canarias)	Productos originarios o transformados en Canarias	Petróleo y sus derivados (originarios o transformados en Canarias)
A otras islas	100 %	100 %	10 %
A península o Baleares	100 %	100 %	10 %
A Unión Europea	100 %*	100 %*	

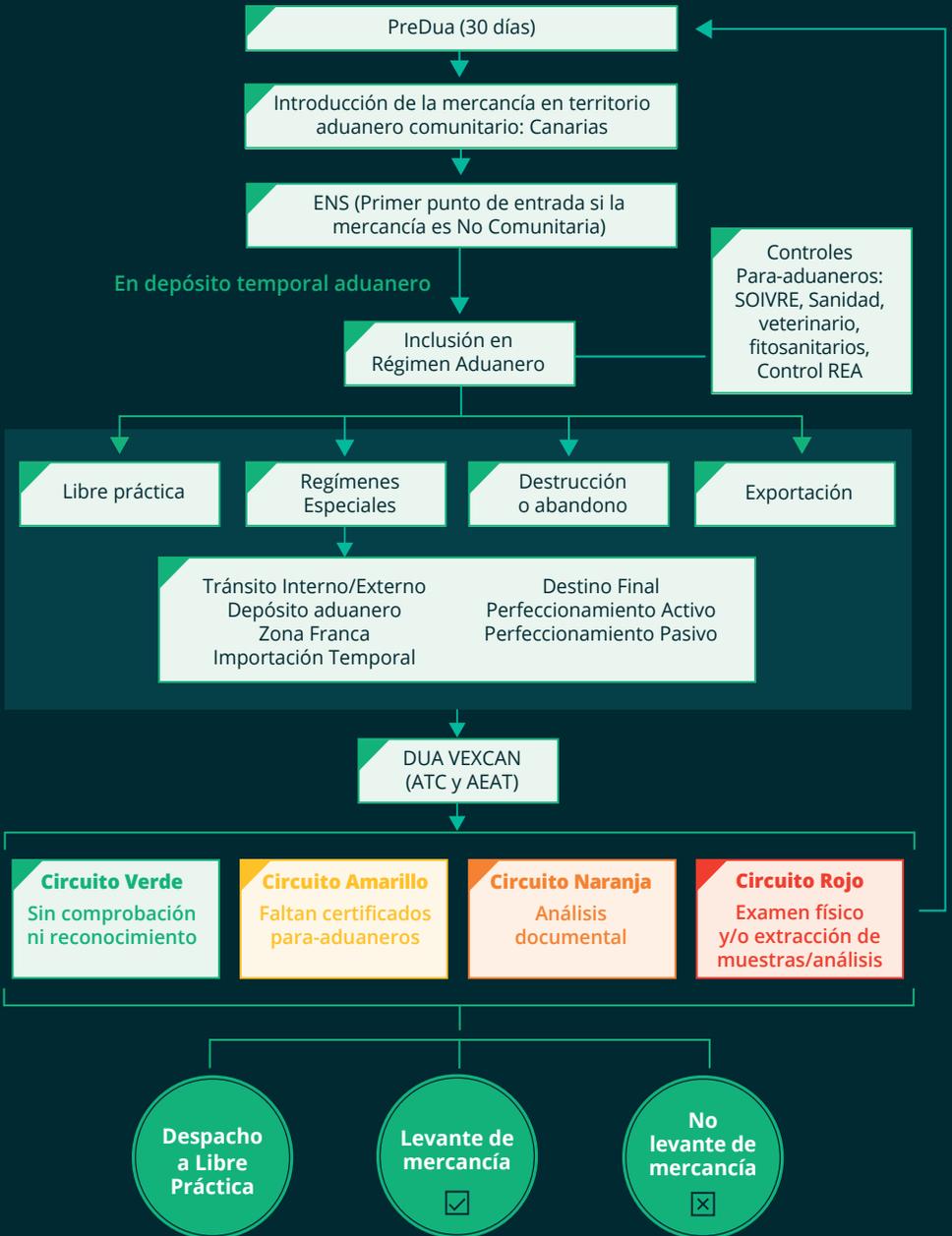
* Trayecto marítimo: Cádiz-Canarias, trayecto Aéreo: Madrid-Canarias.



IMPORTACIÓN



11 ESQUEMA



Contacto:

<https://www3.gobiernodecanarias.org/tributos/atc/jsf/publico/asistenciaContribuyente/consultas/buzon.jsp>
922 015 700

En Canarias hay dos administraciones que intervienen en la importación de mercancías. Por un lado Aduanas, que depende de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Gobierno de España) y por otro la Agencia Tributaria Canaria (ATC) que se encarga de los tributos cedidos y los propios del Archipiélago. Los impuestos que se pueden encontrar en la importación de productos son:

IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO (IGIC)

Es un impuesto equivalente al IVA con tipos impositivos inferiores. Determinados productos tienen un tipo 0 y otros están exentos.

ARANCEL A LA IMPORTACIÓN Y ENTRADA DE MERCANCÍAS EN CANARIAS (AIEM)

Impuesto indirecto que grava la importación de determinados productos industriales con independencia de su origen. Tiene tipos impositivos del 5, 10 y 15%, además de tipos específicos para los hidrocarburos y los cigarrillos.

IMPUESTOS ESPECIALES

En Canarias, los Impuestos especiales pueden tener un tipo impositivo inferior al resto de la Unión Europea. Además, intervienen dos administraciones y cada una lleva sus propios impuestos.

Agencia Tributaria Canaria:

- Impuesto sobre las Labores del Tabaco.

Agencia Estatal de Administración Tributaria:

- Con el mismo tipo que en el territorio continental:
 - Impuesto sobre los gases fluorados
 - Impuesto de la Electricidad y la Cerveza.
 - Impuesto especial sobre los envases de plástico no reutilizables
- Con tipos inferiores:
 - Productos intermedios, alcohol y bebidas derivadas y el Impuesto sobre Determinados medios de Transporte.
- Los siguientes impuestos no se aplican en Canarias:
 - Vino.

<https://www3.gobiernodecanarias.org/tributos/atc/jsf/publico/inicio.jsp>
<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/impuestos-especiales-medioambientales.html>

13 CONTROL SANITARIO

Autoridad competente: Ministerio de Sanidad.

Contacto:

sanidad_exterior.sctenerife@correo.gob.es
 inspeccionfarmaceutica.sctenerife@correo.gob.es

PARA QUÉ

Vigilancia y control de los posibles riesgos para la salud derivados de la importación de mercancías provenientes de terceros países.

QUÉ PRODUCTOS

- Productos de origen animal destinados a consumo humano o a la industria alimentaria Peces y moluscos vivos y sus huevos y gametos, así como caracoles, crustáceos e insectos vivos.
- Productos compuestos y productos de origen no animal para el consumo humano o para la industria alimentaria.
- Medicamentos, productos sanitarios, cosméticos y productos de higienes y biocidas de uso clínico, sujetos a control farmacéutico.
- Materias contumaces (cabello humano, trapos viejos, ropa y calzado usado y otros).
- Otras mercancías susceptibles de poner en riesgo la salud de las personas.

Consulta la lista completa de productos sujetos a control de sanidad exterior:

<https://www.sanidad.gob.es/areas/sanidadExterior/importacion/usoConsumoHumano/listaDeProductos.htm>

Consultar la lista completa de productos sujetos a inspección farmacéutico:

<https://www.aemps.gob.es/industria-farmaceutica/distribucion-farmaceutica/comercio-exterior/>

PROCEDIMIENTO

Operador inscrito en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

Es necesaria una notificación previa a la llegada de la mercancía a territorio comunitario cumpli-

mentando la parte I del Documento Sanitario Común de Entrada (CHED) que corresponda según la mercancía, en el sistema TRACES-NT (<https://www.sanidad.gob.es/areas/sanidadExterior/importacion/usoConsumoHumano/traces.htm>), que requiere un registro previo por parte del operador.

También se deberá aportar la documentación pertinente como la factura comercial, DUA, certificado sanitario en formato europeo (obtenido por el exportador) Dependiendo del tipo de mercancía tendrá lugar un control documental que podrá ir acompañado de un control de identidad e incluso de uno físico (con toma de muestras).

Hay que destacar que no se puede importar este tipo de mercancías de todos los países: hay una lista de países autorizados, ni se puede importar este tipo de productos de todas las empresas: hay una lista de establecimientos autorizados.

En el caso de los medicamentos, cosméticos... la gestión aduanera se realiza mediante el sistema telemático SIFAEX (https://sede.aemps.gob.es/aplicaHorizontales/sifaex/info_sifaex.html#anclaTop), al cual deberá registrarse el operador, y notificar la mercancía presentando la parte I del DOIIFE (Documento Oficial de Inspección Farmacéutica Español) debiendo pasar los mismos controles ya citados (documental, físico...) en su caso.

Más información en:

<https://www.sanidad.gob.es/areas/sanidadExterior/importacion/usoConsumoHumano/requisitos/home.htm>

Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos:

https://www.aesan.gob.es/AECOSAN/web/seguridad_alimentaria/seccion/registro.htm

14 CONTROL FITOSANITARIO

Autoridad competente: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Dependencia de Sanidad y Política Social

Contacto:

svegetal.sctenerife@correo.gob.es

922 999 321

PARA QUÉ

Establecer medidas de protección contra la introducción y difusión de organismos nocivos para los vegetales y los productos vegetales.

QUÉ PRODUCTOS

- Vegetales (plantas vivas, semillas, materiales de plantación...) y productos vegetales frescos (frutas y hortalizas).

Debido a las especiales características del territorio canario en el ámbito fitosanitario es necesaria una regulación fitosanitaria propia: Orden de 12 de marzo de 1987 que establece para las islas canarias las normas fitosanitarias relativas a la importación, exportación y tránsito de vegetales y productos vegetales.

En dicha Orden se recogen los vegetales y los productos vegetales regulados cuya introducción está prohibida y aquellos que deben ser examinados obligatoriamente a la entrada del territorio de las islas Canarias.

Los embalajes y otras productos de madera son objeto de control sanitario obligatorio al constituir una posible vía de introducción y diseminación de organismos nocivos (<https://www.mapa.gob.es/es/agricultura/temas/sanidad-vegetal/embalajes-de-madera-nimf-15/default.aspx>).

PROCEDIMIENTO

Para importar, es obligatorio estar incluido en el registro de importadores. Dependiendo de la mercancía y país, será necesario disponer del certificado fitosanitario emitido por un organismo oficial acreditado en ese país. La solicitud del control fitosanitario por parte del operador se hará mediante la aplicación telemática CEX-VEG (<https://servicio.mapama.gob.es/cexveg>) que requiere un registro previo y en la cual se suministrarán los documentos pertinentes.

Dependiendo de la mercancía, el servicio de sanidad vegetal determinará si la misma está sujeta a inspección documental o física (posicionamiento).

Más información en:

www.mapa.gob.es/es/agricultura/temas/comercio-exterior-vegetal/importacioncanarias.aspx

Autoridad competente: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Dependencia de agricultura y pesca.

Contacto:

sanimal.tenerife@correo.gob.es
922 999 321 / 354

PARA QUÉ

Para certificar las exigencias europeas en materia de sanidad animal de productos provenientes de terceros países.

QUÉ PRODUCTOS

- Animales vivos (excepto peces, moluscos, crustáceos destinados a consumo humano...)
- Material genético (embriones, semen, óvulos)
- Productos para alimentación animal
- Medicamentos veterinarios.

PROCEDIMIENTO

Es necesario un registro previo por parte del operador o representante en la aplicación telemática TRACES (<https://www.sanidad.gob.es/areas/sanidadExterior/importacion/usoConsumoHumano/traces.htm>)

Es necesario una notificación previa a la llegada de la mercancía a territorio comunitario cumplimentando la parte I del documento CHED que corresponda según la mercancía, en el sistema TRACES-NT.

Es necesario aportar la documentación pertinente como la factura comercial, DUA, certificado sanitario en formato europeo (obtenido por el exportador).

Dependiendo del tipo de mercancía tendrá lugar un control físico (incluso con toma de muestras), un control documental o sin control.

No se puede importar este tipo de mercancías de todos los países: hay una lista de países autorizados.

No se puede importar este tipo de productos de todas las empresas: hay una lista de establecimientos autorizados.

Más información en:

www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/comercio-exterior-ganadero/import/default.aspx

Contacto:tenerife.cice@comercio.mineco.es
922 152 395**PARA QUÉ**

El Servicio de Inspección SOIVRE es un órgano de inspección en frontera. En la importación garantiza el cumplimiento de los requerimientos normativos de calidad comercial, seguridad y ausencia de plaguicidas.

QUÉ PRODUCTOS

- Agroalimentarios
- Industriales
- Ecológicos
- Aparatos eléctricos y electrónicos (AEE)
- Pilas, acumuladores y baterías (PPAA)

PROCEDIMIENTO

La solicitud de control SOIVRE de agroalimentarios e industriales se realiza mediante la aplicación ESTACICE (<https://comerciomig2.servicios-min.gob.es/WebEstacice/>).

La solicitud de productos ecológicos se solicita directamente en SOIVRE. El certificado de origen electrónico (COI) debe registrarse en TRACES (<https://webgate.ec.europa.eu/IMSOC/tracesnt-help/Content/en/documents-certificates/coi.html>).

Los aparatos eléctricos y electrónicos tienen un control en frontera de Restricción de sustancias peligrosas (RoHS) y control de Residuos de Aparatos Electrónicos y Eléctricos (RAEE). Las Pilas, Acumuladores y Baterías (PPA) tendrán únicamente control RAEE. La empresa deberá acreditar que cumple con las restricciones a la utilización de sustancias peligrosas en la fabricación de esos productos, así como la obligación de estar inscritos en el Registro Integrado Industrial (RII) y con la gestión ambiental de sus residuos.

Estos controles se solicitan a través de la ventanilla única aduanera PUE RoHS/RAEE (<https://www1.agenciatributaria.gob.es/wlpl/AD44-JDIT/RohsSolicitudForm>). Y solo para los que coexista control de industriales y RoHS/RAEE, se solicitarán por ESTACICE.

Una vez realizada la solicitud puede resultar necesario un control documental y, además, un reconocimiento físico de la mercancía, que se llevará a cabo en recintos o depósitos habilitados por la Aduana.

La aplicación DOCUCICE es la herramienta que el Servicio de Inspección SOIVRE pone a disposición de los interesados para solicitar que la documentación técnica correspondiente a una referencia de producto concreta, sea estudiada por el inspector (adelantando el control documental) y sea registrada en el repositorio

Más información en:<https://comercio.gob.es/ImportacionExportacion/Controles/Paginas/default.aspx><https://comercio.gob.es/legisla/Paginas/Index.aspx>

Autoridad competente: Ministerio de Economía y Competitividad, Secretaría de Estado de Comercio y Dirección General de Promoción Económica del Gobierno de Canarias

Contacto:

Dirección territorial de Comercio:
tenerife@comercio.mineco.es
922 534 010

Dirección General de Promoción Económica:
rea.promoción_económica@gobiernodecanarias.org
922 470 444 / 45

PARA QUÉ

El Régimen Específico de Abastecimiento (REA) es una ayuda que tiene por objetivo garantizar el suministro de productos agrícolas esenciales a las regiones ultraperiféricas como Canarias. La ayuda debe fijarse, entre otras variables, en función de los costes adicionales de transporte y los precios practicados en la exportación a terceros países, los costes adicionales de la ultraperifericidad y la insularidad. Se denominará REA si es un producto europeo que entra en Canarias y MEA si es un producto no comunitario.

CUÁLES SON LOS PRODUCTOS BENEFICIADOS

- Productos agrícolas incluidos en el anexo I del tratado fundacional de la UE, esenciales para el consumo humano, la elaboración de otros productos o la utilización como insumos agrícolas (ejemplos: carne, leche, queso, arroz, aceite,...)
- Cada año se elabora una lista de cantidades de cada producto que pueden ser exonerados del pago del arancel así como también los importes máximos de ayuda comunitaria.
- Los productos extracomunitarios tienen exención del arancel exterior y los productos de origen comunitario ayuda financiera.

PROCEDIMIENTO

Primero, debe solicitar el alta en el sistema telemático de la Secretaría de Estado de Comercio o en la Consejería de Economía del Gobierno de Canarias, y presentar la documentación:

- Para solicitar el certificado REA exención arancel: Habrá que incluir factura comercial

más conocimiento de embarque y certificado de origen (producto no comunitario).

- Para solicitar el certificado REA ayuda: Habrá que incluir factura comercial más certificado T2L o T2LF (del producto comunitario).
- Para beneficiarse del MEA el solicitante debe disponer de una autorización de destino final en Canarias.

Una vez conocido el número del certificado REA se introduce en el DUA en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la descarga de la mercancía.

La Dirección General de Promoción Económica paga al operador la ayuda.

En el caso de la reexportación de un producto que haya recibido ayuda REA se deberá devolver el importe remitiendo un escrito a la Dirección General de Promoción Económica del Gobierno de Canarias indicando la cantidad, el importe y el nº del certificado REA de referencia.

Si el producto entra en lo que se denomina “corrientes tradicionales o comercio regional” no está obligado a devolver esa ayuda.

El operador está obligado a repercutir la ventaja concedida al usuario final.

La importación de tabaco con destino final obliga al importador a dejar una garantía, tanto si se quiere acoger al REA como si solicita el MEA.

Más información en:

http://www.gobiernodecanarias.org/promocioneconomica/rea_new/index.jsp

Para ver el saldo del REA consulte:

<https://www.icex.es/icex/es/navegacion-principal/que-es-icex/donde-estamos/red-territorial-de-comercio/navegacion-principal/saldos-rea/index.html?idComunidad=17>

18 AYUDAS AL TRANSPORTE

Autoridad competente: Ministerio de Política Territorial

Contacto:

Las Palmas:
Delegación del Gobierno, Área Funcional de Fomento.
fomento.laspalmas@correo.gob.es

PARA QUÉ

Ayudas al transporte de mercancías en envíos interinsulares, Canarias-península, Canarias-UE, península-Canarias y UE-Canarias

Se compensará hasta un 100% del coste del transporte, excepto petróleo y derivados cuya compensación es del 10%, siempre sujeto a las asignaciones presupuestarias anuales incluidas en los presupuestos generales del Estado.

Ver en: R.D. 552/2020 y en el R.D. 147/2019

Más información en:

https://www.mptfp.gob.es/portal/ministerio/ayudas-fondos/ayudas_transporte_mercancias_insular/ayudas_canarias.html

PROCEDIMIENTO

Presentar documentación sobre:

- La identificación el solicitante (DNI, escritura, NIF/CIF...).
- Copias de los gastos de transporte (factura, DUA en su caso...).
- Documentos que acrediten el pago del transporte.
- Certificado de Origen Comunitario, En el caso de insumos para producción / transformación, provenientes del resto de España y UE.

Los solicitantes deben solicitar la compensación mediante la aplicación telemática Atlantis (<https://sede.administracionespublicas.gob.es/atlantis>).

QUÉ PRODUCTOS

	Productos agrícolas del Anexo 1 del Tratado de la UE (originarios o transformados en Canarias)	Productos originarios o transformados en Canarias	Petróleo y sus derivados (originarios o transformados en Canarias)	Productos de alimentación para el ganado** (origen UE)	Materias primas y productos intermedios** para la producción en Canarias
Desde otras islas	100 %	100 %	10 %		
Desde península o Baleares				100 %	100 %
Desde Unión Europea					100 %*

* Trayecto marítimo: Cádiz-Canarias, trayecto Aéreo: Madrid-Canarias.

** Siempre que no existan en las Islas Canarias.



Esta guía se ha elaborado con la información disponible a marzo de 2023. La Cámara de Comercio de Santa Cruz de Tenerife y el Cabildo Insular de Tenerife no se hacen responsables de los cambios legales que se puedan producir. Los organismos que han participado en esta guía están en ayudarle en todas las dudas que pueda tener en este proceso, porque preferimos resolver las dudas iniciales para evitar sobrecostes motivados por falta de información.

